

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos/ Rad. 2010-00274-00

En atención al memorial allegado por la parte del alimentario al correo electrónico del despacho el 29 de julio de esta anualidad, dentro de los cuales satisface en parte el requerimiento que le fuera realizado por este despacho judicial, aportando certificado de estudios que acredita su calidad de estudiante hasta el mes de **septiembre** de 2021, por lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial allegado por la parte actora.

SEGUNDO. ADVERTIR que, de conformidad con el certificado de estudio aportado, a partir del **1 de octubre de 2021**, en caso de continuar con los estudios, deberá aportar los certificados que lo acrediten, so pena de suspender el pago por concepto de cuotas alimentarias.

TERCERO. ADVERTIR que en adelante las certificaciones de estudio se deben aportar con vigencia no mayor de treinta (30) días donde se indique el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre.

CUARTO. AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales pendientes por pagar hasta la fecha de este proveído, esto es, 30 de septiembre de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 112 Hoy 05 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria